Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: Contrato de servicios para representación procesal de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

Clave Agencia: G-GI0224/OSV0

Departamento de Asesoría Jurídica

V. 1

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban sus Estatutos, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 5 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, y a los artículos 30 y 31 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, que tiene personalidad jurídica pública diferenciada y patrimonio y tesorería propios, con administración autónoma, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales, adscribiéndose a la Consejería competente en materia de obra pública.

Por su parte, el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que "Salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de esta Ley podrán ser encomendados a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de Presidencia, en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones".

No consta convenio alguno en el sentido referido, motivo por el cual el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía le corresponde a la misma.

Con fecha 9 de marzo de 2018, entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NECESIDAD

En la actualidad esta Agencia continúa recibiendo nuevos procedimientos judiciales en los que figura como demandada, y cuya defensa en juicio exige la representación procesal a través de procurador. Concretamente desde la fecha de firma de la Memoria justificativa del expediente GGI0223/OSV0, el 15 de octubre pasado, se ha emplazado a la Agencia en el Procedimiento Ordinario 1106/2018, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Sevilla (con una cuantía de 48.011,10 euros); Procedimiento Ordinario 906/2018, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Sevilla (con una cuantía de 2.132.262,14 euros); Procedimiento Ordinario 1308/2018, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 18 de Sevilla (con una cuantía de 58.875,72 euros); Procedimiento Ordinario 1333/2018, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Sevilla (con una cuantía de 16.063,69 €); Procedimiento Ordinario 1241/2018, seguido ante

Código:	BY574821PFIRMAp-dkQot7GZAFhgc-	Fecha	11/12/2018
Firmado Por	ALVARO JOSE SUAN MEJIAS		
	ROSARIO MACARENA CALVILLO GALISTEO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5

el Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Sevilla (con una cuantía de 2.261.810,78 €); Procedimiento Ordinario 1525/2018, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Sevilla; Juicio Verbal (250.2) 1420/2018, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Sevilla (con una cuantía de 23.291,04 €), debiendo contestarse la demanda en el perentorio plazo de 20 días (salvo el último, que ha de responderse en diez).

Ocurre además, que de los procedimientos en curso, el Procedimiento Ordinario 167/2016 seguido ante Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº 14 de Sevilla está concluso para sentencia con una cuantía de 12.498218,43 euros, por lo que se hace necesaria nuevamente la contratación de servicios para la representación procesal de esta Agencia, remitiéndonos en cualquier caso, a sus archivos.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Es necesario recordar que la situación anteriormente narrada deriva de las exigencias de las leyes reguladoras de las distintas jurisdicciones en cuanto a la necesidad generalizada de actuar en los procedimientos judiciales a través de profesionales de la procuraduría, sin que existan en la plantilla de personal la Agencia de Obra de Pública de la Junta de Andalucía, extremo éste que, no obstante, deberá ser informado por el departamento de Recursos Humanos.

PROCEDIMIENTO

Determinada la necesidad de la Agencia de contar con estos servicios y concurriendo las circunstancias descritas, se propone un procedimiento simplificado ex. art. 159.6 de la LCSP, que permita dar cobertura a las necesidades más inmediatas, teniendo en cuenta, además, la perentoriedad de los plazos procesales.

IMPORTE DE LOS SERVICIOS DESGLOSADOS POR PARTIDAS

34.999 euros, IVA excluido

Los servicios de procuraduría están regulados por el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de procuradores de los tribunales.

Las diferentes partidas vendrán determinadas por las leyes de procedimiento que en cada caso sean de aplicación, determinándose el precio de cada una de ellos según el Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de procuradores de los tribunales anteriormente referido.

Código:	BY574821PFIRMAp-dkQot7GZAFhgc-	Fecha	11/12/2018
Firmado Por	ALVARO JOSE SUAN MEJIAS		
	ROSARIO MACARENA CALVILLO GALISTEO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5

PLAZO

De conformidad con lo establecido en el art. 29.4 de la LCSP, el contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS contados desde su formalización, salvo que con anterioridad se agote el importe del mismo.

Con independencia de la duración del contrato, y salvo indicación expresa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, la representación asumida por el procurador contratado en los procedimientos que les sean encargados durante la vigencia de éste se extenderá hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se hallen personados, en nombre de la Agencia, y todo ello aunque la conclusión de los respectivos procedimientos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato, de conformidad con la naturaleza procesal de los encargos realizados.

LOTES

Las elevadas cuantías de los procedimientos en curso, el desconocimiento de aquellas que estén por venir y los aranceles de procuradores regulados en el Real Decreto 6/6/2007) Real Decreto 1373/2003, de 7 noviembre, desaconsejan la división en lotes de esta licitación, so pena de resultar ineficaz.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CRITERIOS	PUNTUACION
Oferta económica Se establecen unos precios unitarios que son los fijados por el arancel, vigente a la fecha de aprobación del pliego, de los derechos de los procuradores aprobado por Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre (las cantidades señaladas en este documento no serán susceptibles de actualización, modificación o revisión). Sobre este arancel se ofertará un porcentaje de descuento general. De esta forma, aquellas proposiciones que no oferten baja alguna sobre dicho arancel obtendrán cero puntos y obtendrá 100 puntos el licitador que realice la mayor baja, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: *Puntuación= 100 x* (*Baja ofertada (1)* / *Mayor baja ofertada (2)*) (1)(2) Se entiende por baja el porcentaje general de descuento sobre el arancel vigente, ofertado por el licitador (importes sin IVA)	0-100
PUNTUACIÓN TOTAL	**100 PUNTOS**

Se advierte que las bajas económicas ofertadas deberán respetar lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre. De este modo, las bajas superiores a 12 puntos porcentuales serán descartadas de forma automática al infringir el citado precepto.

SORTEO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate, se procederá a un sorteo en el que el nombre de cada procurador se hará constar en una papeleta, de tal forma que habrá tantas papeletas como procuradores.

Se introducirán las papeletas en una urna, procediendo a continuación a extraer una, con el nombre del procurador seleccionado.

En el supuesto de que no se pudiera adjudicar el contrato al procurador por causas imputables al licitador seleccionado se convocará nuevamente al resto de licitadores a un nuevo sorteo en acto público.

Código:	BY574821PFIRMAp-dkQot7GZAFhgc-	Fecha	11/12/2018
Firmado Por	ALVARO JOSE SUAN MEJIAS		
	ROSARIO MACARENA CALVILLO GALISTEO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.0 de la LCSP]:

NO ☒

En caso negativo: tipificación como infracción grave que implica prohibición de contratar, de concurrir dolo, culpa o negligencia en la persona empresaria y siempre que dé lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios:

NO ☒

El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la persona adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

Código:	BY574821PFIRMAp-dkQot7GZAFhgc-	Fecha	11/12/2018
Firmado Por	ALVARO JOSE SUAN MEJIAS		
	ROSARIO MACARENA CALVILLO GALISTEO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5